



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
FUNZA (CUNDINAMARCA)**

<b>LIQUIDACION DE COSTAS - ART. 366 DEL C. G. DEL P.</b>			
PROCESO	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (EJECUTIVO)	
RADICADO	:	25286310300120100048300	
DEMANDANTE	:	RAFAEL GONZALO GARCÍA DÍAZ	
DEMANDADO	:	INGENIERIA ZAR LTDA	
FECHA DE LA LIQUIDACION	:	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)	
<b>CONCEPTO</b>	<b>FL.</b>	<b>VALOR</b>	
AGENCIAS EN DERECHO	5	\$	300.000,00
<b>TOTAL: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000,00)</b>			

**NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. Deslinde y Amojonamiento (ejecutivo)  
Rad. 20100048300

En la fecha, al despacho del señor juez para que se sirva proveer respecto de:

Liquidación de costas de la instancia y solicitud de embargo folios 6 y s.s.

Ahora bien, frente al reciente ingreso del proceso al despacho, de manera respetuosa me permito señalarle bajo la gravedad de juramento que esta dependencia, alcanzó a tener para revisión 4.064 correos electrónicos en donde fácilmente cerca de 3.000 correspondían a los diversos procesos que tanto de indole civil como laboral se tramitaban (estos últimos) en este despacho, toda vez que los mismos ya fueron entregados en su totalidad al juzgado laboral del circuito judicial de esta entidad territorial, labor que obviamente incidió drásticamente en los tiempos de respuesta de esta dependencia y que se ve reflejado no solo en el trámite del presente proceso.

A ello, debe sumarse que se deben revisar los demás correos institucionales del juzgado para efectos de llevar el mejor control posible sobre la correspondencia digital que se recibe diariamente. Las cuentas en mención son: [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), [radicaciondemandasj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicaciondemandasj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co). Dicha función, sumada a las demás actividades que se desarrollan en esta dependencia, inciden notablemente en los tiempos de respuesta que se tienen para poder brindar un mayor y más rápido impulso procesal a los expedientes, conforme antes se anotara.

(Original suscrito por)  
**Néstor Fabio Torres Beltrán**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

**Radicado No. 2010-00483**

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría se ajusta a los lineamientos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

2. De otra parte, por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-115264 de la ORIP de Zipaquirá, denunciado como propiedad del demandado Ingeniería Zar Ltda. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**